



## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“Conteniendo el documento el escaneo con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del mismo”.**

# HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



**PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO “SERVICIO DE PRUEBAS DE QUÍMICA Y HEMATOLOGÍA PARA LABORATORIO CLÍNICO QUE INCLUYA EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA EL AÑO 2022”**

## **CONTRATO NUMERO 17/2022**

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales, que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad como Director Médico del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, mediante acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de Salarios del Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil veintidós, quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y por la otra el Ingeniero **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES** de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderad General Judicial y Administrativo de la Sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** del domicilio San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce- ciento setenta mil novecientos dos- ciento tres- cero**, y Número de Registro (NRC): ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta y dos – seis; legitimando su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada otorgada en San Salvador, a las once

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



horas del día diecisiete de septiembre de dos mil dos, ante el Notario Juan Carlos Benítez Perla, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del folio doscientos cincuenta y cinco al folio doscientos sesenta y ocho, inscrita en San Salvador el diez de octubre de dos mil dos. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la sociedad, que su plazo es indefinido, que la representación legal de la misma corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único y podrán otorgar poderes generales y especiales, quienes duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos;

B) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad antes mencionada otorgada en San Salvador, a las doce horas del día veintidós de diciembre del dos mil diez, ante el Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, inscrito en el Registro de Comercio al número TRES del libro DOS MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, del folio nueve al folio veintidós, inscrita en San Salvador el dos de marzo de dos mil once. En dicha Modificación consta que la representación legal de la misma corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único y podrán otorgar poderes generales y especiales, quienes duraran en sus funciones siete años pudiendo ser reelectos; y C) Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante la Notario Martha Margarita Orantes de Jovel, inscrito en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro DOS MIL CUARENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio sesenta y siete al folio setenta y cuatro, inscrito en San Salvador el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en el cual se confiere Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial al señor Mario Antonio Noubleau Torres. En dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"EI CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **"SERVICIO DE PRUEBAS DE QUÍMICA Y HEMATOLOGÍA PARA LABORATORIO CLÍNICO QUE INCLUYA EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA EL AÑO 2022"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SERVICIO DE PRUEBAS DE QUÍMICA Y HEMATOLOGÍA PARA LABORATORIO CLÍNICO QUE INCLUYA EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA EL AÑO 2022 según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

No. RENGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	2	<p><b>Pruebas de química sanguínea y electrolitos</b></p> <p><b>Ofrecen:</b>  <b>Pruebas para la determinación de química sanguínea y electrolitos con analizador automatizado en comodato, modelo Dimensión EXL, capaz de procesar 800 p/hora, con sistema informático (Labsol).</b></p> <p><b>Marca: Siemens Healthcare Diagnostics Inc.</b>  <b>Origen: USA</b></p> <p><b>ESPECIFICACIONES PARA LAS PRUEBAS DE QUÍMICA</b></p> <p>1- Una computadora adicional con todos sus accesorios, impresora, UPS y monitor no menor a 19".</p> <p>2- Reactivos líquidos listos para su uso con estabilidad de larga duración a bordo.</p> <p>3- Calibradores, controles, buffer, papel impresor, solución de limpieza y accesorios.</p> <p>4- Carrusel de reactivos refrigerado.</p> <p>5- Unidad de potencia ininterrumpida (UPS).</p> <p>6- Capacitación al personal de Laboratorio Clínico sobre utilización del equipo y software, y visita técnica las primeras dos semanas después de instalado el equipo y siempre que se necesite.</p> <p>7- Servicios de mantenimiento preventivo programado y correctivo. En el caso del preventivo deben presentar calendarización mensual.</p> <p>8- Garantía de reposición inmediata de equipo en caso de falla.</p> <p>9- Garantía de reactivos en mal estado o kits dañados.</p> <p>10- Fecha de vencimiento de reactivos no menor de un año a la fecha de entrega.</p> <p>11- La empresa contratada deberá proporcionar cuatro (4) pipetas automáticas, una (1) de 1,000 ul y tres (3) 50-200 ul</p>	c/u	168,000	0.30	50,400.00

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



	<p>variable, para separar y dispensar muestras.</p> <p>12- La empresa contratada deberá realizar la disposición final de los empaques vacíos de los reactivos utilizados.</p> <p>13- Software de interface de cada equipo para conexión en red.</p> <p>14- Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo y el área de recepción que incluya impresoras láser nuevas, computadora con monitor no menor de 19" y UPS.</p> <p>15- Computadora adicional con monitor no menor a 19" para uso en la recepción, que se utilizará para codificar registros en código de barra. Se debe incluir el mueble para colocar el equipo.</p> <p>16- Impresor de código de barra por cada computadora.</p> <p>17- Instalación simultánea de equipo y del sistema informático del Laboratorio Clínico que permita acceder al historial clínico de cada paciente.</p> <p>18- Dos (2) sillas ergonómicas para los profesionales que operan el equipo.</p> <p>19- Teléfono celular para comunicación directa con le empresa y el técnico de Laboratorio, con aplicación de mensajería para envío de fotos, en los casos de falla del equipo.</p> <p>20- Técnico asignado para consulta del equipo, el cual deberá estar disponible las 24 horas los 365 días del año.</p> <p>21- El reporte mensual que genere el equipo deberá emitirse los PRIMEROS DOS (2) DÍAS DEL SIGUIENTE MES, el cual tiene que ser claro, detallando el número y nombre de las pruebas realizadas.</p> <p>22- Es responsabilidad de la empresa la programación de rangos de de referencia de controles de calidad cuando cambie el lote.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES PARA EL EQUIPO AUTOMATIZADO DE PRUEBAS QUÍMICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El equipo ha instalar en el Laboratorio Clínico debe ser nuevo.</li><li>2. Capacidad para 800 pruebas por hora o más.</li><li>3. Capacidad de realizar pruebas de urgencia sin alterar la rutina.</li><li>4. Capacidad automática de dilución para las muestras que lo requieran.</li><li>5. Sistema para electrolitos.</li></ol>				
--	---	--	--	--	--

	<p>6. Que realice pruebas en suero, orina y LCR.</p> <p>7. Alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales.</p> <p>8. Sistema de alarma para identificación de fallas.</p> <p>9. Cargador automático para introducción de muestras.</p> <p>10. Micromuestreo de sangre total.</p> <p>11. Reproceso automático de muestras.</p> <p><b>PRUEBAS QUÍMICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁ REALIZAR EL EQUIPO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Albumina</li> <li>- Alkalina fosfato</li> <li>- ALT/GPT IFCC</li> <li>- Amilasa</li> <li>- AST/GOT IFCC</li> <li>- Bilirrubina Directa</li> <li>- Bilirrubina Total</li> <li>- Cloro</li> <li>- Calcio</li> <li>- Colesterol</li> <li>- Colesterol HDL</li> <li>- Colesterol LDL</li> <li>- Creatinina</li> <li>- Glucosa</li> <li>- Potasio</li> <li>- Sodio</li> <li>- Proteínas Totales</li> <li>- Triglicéridos</li> <li>- UREA/BUN</li> <li>- Fosforo</li> <li>- Hemoglobina glicosilada</li> <li>- Acido Úrico</li> <li>- Magnesio</li> <li>- CK/CPK</li> <li>- Lipasa</li> <li>- PCR</li> <li>- Proteínas LCR</li> <li>- Niveles séricos de sulfato de magnesio</li> <li>- Y Otras</li> </ul>				
--	--	--	--	--	--

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

2	2	<p><b>Pruebas hematológicas</b></p> <p><b>Ofrecen:</b>  <b>Pruebas para la determinación de hematología, con analizador automatizado en comodato, Modelo BC 6000, capaz de procesar 110 p/hora, con sistema informático (Labsol) EQUIPO NUEVO.</b></p> <p><b>Marca: Mindray</b>  <b>Origen: China</b></p> <p><b>ESPECIFICACIONES PARA LAS PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se necesitan: calibradores, controles, papel, impresor, accesorios y cualquier otro insumo necesario para la realización de pruebas.</li> <li>2. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS).</li> <li>3. Entrenamiento y capacitación al personal de Laboratorio Clínico.</li> <li>4. Servicio de mantenimiento preventivo programado y correctivo. En el caso del preventivo deben presentar calendarización mensual.</li> <li>5. Garantía de reposición de reactivos en mal estado o kits dañados.</li> <li>6. Fechas de vencimiento de reactivos e insumos no menores de un año a la fecha de entrega.</li> <li>7. Garantía de reposición inmediata de equipos en caso de falla.</li> <li>8. La empresa contratada deberá realizar la disposición final de los empaques vacíos de los reactivos utilizados.</li> <li>9. Software de interface de cada equipo para conexión en red.</li> <li>10. Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo.</li> <li>11. Teléfono smartphone celular para comunicación directa con le empresa y el técnico de Laboratorio, con aplicación de mensajería para envío de fotos, en los casos de falla del equipo.</li> <li>12. Técnico asignado para consulta del equipo, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día.</li> <li>13. Impresor de código de barra.</li> <li>14. Computadora adicional con monitor no menor a 19" en recepción para codificar registros en código de barra.</li> </ol>	c/u	35,000	0.41	14,350.00
---	---	---	-----	--------	------	-----------

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



	<p>15. Instalación simultánea de equipo y del sistema informático del Laboratorio Clínico que permita acceder al historial clínico de cada paciente.</p> <p>16. Dos (2) sillas ergonómicas para los profesionales que operan el equipo.</p> <p>17. El reporte mensual que genere el equipo deberá emitirse los PRIMEROS DOS (2) DÍAS DEL SIGUIENTE MES, el cual tiene que ser claro, detallando el número de las pruebas realizadas.</p> <p style="text-align: center;"><b>ESPECIFICACIONES PARA EL EQUIPO AUTOMATIZADO DE PRUEBAS HEMATOLÓGICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El equipo a instalar en el Laboratorio Clínico debe ser nuevo.</li> <li>2. Equipo automatizado de cinco (5) partes.</li> <li>3. Cargador automático para introducción de muestras.</li> <li>4. Pipeteo urgente tanto en tubo abierto como cerrado.</li> <li>5. De 26 parámetros.</li> <li>6. Análisis cuantitativo y cualitativo de linfocitos atípicos y de células inmaduras.</li> <li>7. Micromuestreo de sangre total.</li> <li>8. Reproceso automático de muestras.</li> <li>9. El equipo debe procesar al menos 80 pruebas por hora.</li> <li>10. Alarma en caso de encontrar macroplaquetas.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>PRUEBAS HEMATOLÓGICAS QUE DEBERÁ REALIZAR EL EQUIPO</b></p> <p>Todas las pruebas relacionadas con los exámenes hematológicos.</p>			
	<b>TOTAL.....</b>			<b>\$64,750.00</b>

II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) El Acuerdo de Resultados; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,750.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, mes a que corresponde el servicio, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. La facturación se hará de acuerdo al número de pruebas generadas mensualmente.
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO contado a partir del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós**. Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** El contratista suministrará el servicio todos los días durante la vigencia del contrato, y el o su designado deberá hacerse presente al hospital en la primera semana de cada mes para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente al mes finalizado, de acuerdo al informe emitido por el equipo en el cual se detalla el número de pruebas generadas cada mes. El mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan.

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- VI. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL EQUIPO, REACTIVOS E INSTALACIÓN DEL SOFTWARE:** El equipo debe estar debidamente instalado y con el software completo y listo para su utilización a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, la entrega de los reactivos deberá apegarse a lo solicitado por el Administrador del Contrato; para lo cual el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega del equipo y el software, y con relación a los reactivos confrontaran la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la nota de remisión, verificando también posibles averías, faltantes o sobrantes, y la calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa al hospital hasta su consumo, y en el caso del equipo hasta la finalización del contrato.
- VII. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,770.00)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VIII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **El Jefe del Departamento de Laboratorio Clínico del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- IX. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma de las actas de recepción, la cual debe contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del servicio recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. Cuando se comprueben defectos en el servicio, el contratista deberá cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- X. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- XI. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XII. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos DIEZ (10) DÍAS HÁBILES antes de que venza el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.**

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.

- XIII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIV. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XVI. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVII. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- XVIII. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- XXI. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXII. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2991-2201,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Colonia Escalón, Calle Shafick Handal, casa número 5357, entre 101 Avenida Norte y Avenida Masferrer Norte, Zona 11, San Salvador, Teléfono 2527-3600.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**“NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA”**  
**COJUTEPEQUE.**  
**“EL CONTRATANTE”**

**ING. MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**  
**SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS,, S.A.**  
**DE C.V.**  
**“EL CONTRATISTA”**

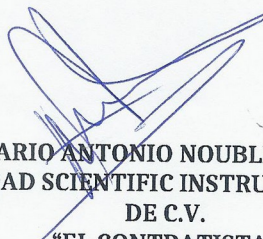
# HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.



**DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**  
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL  
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"  
COJUTEPEQUE.  
"EL CONTRATANTE"



**ING. MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**  
SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS,, S.A.  
DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



**scientific**  
instruments  
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.